

SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente proceso donde PROTECCIÓN S.A, Y COLPENSIONES presentaron excepciones de mérito al mandamiento ejecutivo. Sírvase proveer. Cali, 27 de abril de 2023.

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE
AUTO INTERLOCUTORIO N° 970

RADICACION	76001-31-05-003-2023-00127-00
EJECUTANTE	JOSE HUMBERTO ACOSTA MARIN CC N° 19.490.041
EJECUTADO	PROTECCIÓN S.A, Y COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 27 de abril de 2023

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que mediante auto interlocutorio N° 515 de 9 de marzo de 2023, se libra mandamiento de pago contra PROTECCIÓN S.A Y COLPENSIONES ordenándole el cumplimiento u pago de diferentes obligaciones de hacer y de pago.

Colpensiones mediante memorial radicado el 21 de marzo de 2023 a través de su apoderado judicial sustituto EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ, presenta la excepción de inembargabilidad y traslado de régimen.

De la misma manera, PROTECCIÓN S.A a través de su apoderada Maria Elizabeth Zuñiga, presenta el 30 de marzo de 2023 las excepciones de pago, prescripción y compensación.

Por tal motivo Se procederá a fijar fecha para la audiencia en aras de resolver las excepciones planteadas. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al apoderado **EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.130.631.691 y portador de la Tarjeta profesional N° 309.223 del C.S.J como apoderado sustituto de **COLPENSIONES**

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al apoderado **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** identificado con cedula de ciudadanía N° 41.599.079 de Bogotá y portador de la Tarjeta profesional N° . 64.937 del C.S.J como apoderado de **PROTECCIÓN S.A**

TERCERO: CORRER traslado del escrito de excepciones propuestas por COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A a la parte ejecutante, por el termino de **DIEZ (10) DIAS**, para que se pronuncie sobre ellas y adjunta o pida copia de las pruebas que pretende hacer valer.

CUARTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

La Juez.,


YENNY LORENA IDROBO LUNA

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>LIBERTY JUSTICE</p> <p>JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI ESTADO</p> <p>LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO</p> <p>HOY <u>28 de abril de 2023</u> EN EL ESTADO No. <u>66</u></p>
--